

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 273 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº4516-2015 del 24.02.2015 presentado por Elki Yesenia Cervera Chapoñan, identificada con DNI Nº 10752708, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Leonardo Fabián Saavedra Miranda, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 3º de la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala en su artículo 3º que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Elki Yesenia Cervera Chapoñan y Leonardo Fabián Saavedra Miranda, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de agosto de 2009;

Que, con Expediente Nº 17461-2014 de fecha 18.11.2014 Elki Yesenia Cervera Chapoñan y Leonardo Fabián Saavedra Miranda, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía Nº 796-2014-ALC/MVES de fecha 28.11.2014;

Que, mediante Informe Nº145-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 25.02.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 796-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por Elki Yesenia Cervera Chapoñan, a través del Expediente Nº 4516-2015 de fecha 24.02.2015; asimismo, con Informe N° 127-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley Nº 29227 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre ELKI YESENIA CERVERA CHAPOÑAN y LEONARDO FABIAN SAAVEDRA MIRANDA celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ROSACIO CECILIA CASAS CAUTI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





